

ASEMECO

De: "Circulares Informativas de CECO" <circulares@ceco-cordoba.es>
Para: <"Undisclosed-Recipient:;"@mlwb894.servidoresdns.net>
Enviado: viernes, 11 de abril de 2008 18:18
Adjuntar: image002.jpg; image003.gif
Asunto: Circular Informativa de CECO - INFORMACION ECONOMICA N° 04/08:FOMENTO EMPRESARIAL CIUDAD DE CÓRDOBA

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA



CIRCULAR INFORMATIVA



INFORMACION ECONOMICA

N° CIRCULAR
04/08**AYUDAS AL FOMENTO EMPRESARIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA. AÑO 2008**

Marco Normativo: Bases reguladoras de la convocatoria de Iniciativa de Fomento Empresarial a pequeñas y medianas empresas ([BOP núm. 51](#), de 18 de marzo) aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Período de vigencia: La presente convocatoria de ayudas al fomento empresarial está referida al período comprendido desde el 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

Beneficiarios: Emprendedores/as en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo a través de proyectos de autoempleo o de pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas en el municipio de Córdoba, y que dispongan por tanto de sus correspondientes altas tanto en el Impuesto de Actividades Económica (Modelo 036 AEAT) como en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, y que hayan incurrido en alguno de los conceptos subvencionables en esta convocatoria para su constitución, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2008 (ambos inclusive).

En todos los casos la constitución y el ejercicio de la actividad se realizarán en el municipio de Córdoba.

Se entenderá formalmente constituida la empresa cuando disponga de sus correspondientes altas, tanto en la Seguridad Social (de los/las promotores/as) como en el Impuesto de Actividades Económicas, en el período anteriormente citado.

Las empresas beneficiarias de esta Ayuda deberán mantener al menos durante dos años la actividad empresarial.

Conceptos subvencionables: Podrán subvencionarse los gastos de constitución y primer establecimiento que a continuación se relacionan:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as, ingenieros/as, técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, Comunidades de Bienes y Sociedades Colectivas de 400 euros y para sociedades de 600 euros) como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Traspasos (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 euros).
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos a la actividad empresarial.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas, licencia de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencia de apertura de establecimientos o cambio de titularidad de la Licencia de actividad del establecimiento.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
- Gastos de publicidad de lanzamiento.
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Cuota de alta en diferentes suministros: luz, agua, teléfono o internet.

Igualmente se subvencionarán las inversiones realizadas en software de gestión empresarial, tales como:

- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc...
- Otras herramientas de gestión relacionadas con la actividad de la empresa.

Dichos gastos habrán de realizarse en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo.

Cuantía de las ayudas: La cuantía de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria constituyen ayudas a fondo perdido de hasta el 70 % de los conceptos subvencionables, con un límite de 1.800 € por empresa, incrementando este límite en un 10 % para las empresas que hayan solicitado ser calificadas como I+E, o bien estén promovidos por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo "como elaborar un Plan de Empresa" realizadas por el IMDEEC, o bien hayan suscrito acuerdos para la adopción de medidas y/ o acciones para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (bien a través del establecimiento de Planes de Igualdad u otras iniciativas, acreditadas estas últimas por las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía o el Ayuntamiento de Córdoba).

Documentación:

- Solicitud, según modelo; que conllevará la autorización al IMDEEC para recabar los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Ayuntamiento de Córdoba..
- Memoria de la empresa.

- Solicitud de transferencia bancaria.
- Declaración expresa del responsable relativo a otras ayudas o subvenciones que haya solicitado para el proyecto.
- Copia del N.I.F. de los/as promotores/as ó C.I.F. de la empresa.
- Copia del alta en la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente para el ejercicio de la actividad profesional de los/as promotores/as (donde figure la fecha de alta y la permanencia en ésta).
- Copia completo del modelo 036 (alta en el Impuesto de Actividades Económicas) o en su defecto certificado acreditativo de éste; en el que figure: fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Copia de las facturas de gastos cuya subvención se solicita y justificante de pago de las mismas, y justificantes de pago de las mismas, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Autonómica (Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía)
- Para aquellas empresas a las que se incremente el importe máximo de la ayuda en un 10% además de la documentación relacionada, deberán aportar copia de la solicitud de calificación como I+E, copia del certificado de la asistencia a las sesiones de trabajo "como elaborar un plan de empresa" o certificado del acuerdo suscrito en planes de igualdad (según corresponda)
- Para las Sociedades, fotocopia de escritura de constitución e inscripción en el correspondiente Registro, y en el caso de Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes copia del contrato privado de constitución de las mismas.

El IMDEEC podrá solicitar los originales de los documentos presentados para su verificación. Asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Concesión de la ayuda: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en función de las disponibilidades presupuestarias y de la cuantía de los conceptos subvencionables, se emitirá resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud a la presente convocatoria, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Serán compatibles con otras ayudas siempre que no comprendan los mismos conceptos.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del IMDEEC, sitas en Avenida de la Fuensanta s/n, Teléfono 957 764 229, y en la página web del IMDEEC www.imdeec.org y del Ayuntamiento de Córdoba www.ayuncordoba.es

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General de Entrada del IMDEEC Avda. de la Fuensanta, s/n, 14010 (Córdoba) o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.:

- Para empresas que hayan iniciado la actividad empresarial (según modelo 036 AEAT) en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 15 de marzo de 2008 (ambos inclusive), el plazo máximo de solicitud de ayuda es hasta el 15 de mayo de 2008.
- Para empresas que hayan iniciado su actividad (según modelo 036 AEAT) a partir del 16 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2008(ambos inclusive), el plazo máximo de solicitud de ayuda es de dos meses desde el inicio de la actividad empresarial.

Córdoba, 7 de Abril de 2008

Para ampliar información:

CECO

Avda. Gran
Capitán, 12-2ª
14001-CORDOBA
Telf.- 957-478443
E-mail:
[economia@ceco-
cordoba.es](mailto:economia@ceco-cordoba.es)



No virus found in this incoming message.

Checked by AVG.

Version: 7.5.519 / Virus Database: 269.22.13/1376 - Release Date: 13/04/2008 13:45